



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°791 de fecha 18.06.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional para el año 2023; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, se suscribió un convenio denominado **Programa “Imágenes Diagnósticas en APS”** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2522 de fecha 04 de abril de 2023** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 2) Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°248 de fecha 16 de marzo de 2023**; asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de **Resolución Exenta N°84 de fecha 03 de febrero 2023**.
- 3) El addendum suscrito con fecha 30 de mayo de 2024, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**, vienen a modificar el plazo de rendición financiera del **Programa “Imágenes Diagnósticas en APS”**, lo anterior a solicitud de la comuna de Quillota y bajo autorización del Director de Atención Primaria.

RESUELVO:

- 1) **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 30 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**.
- 2) **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 30 de mayo de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schröeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **OSCAR CALDERON SANCHEZ**, ambos domiciliado en calle Maipú N°330, Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, las partes han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió el convenio denominado “**Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**” el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2522 de fecha 04 de abril de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°248 del 16 de marzo de 2023**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°84 del 03 de febrero del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Que, por solicitud de la comuna y autorización del Director Atención Primaria, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan **extender el plazo de rendición financiera** del programa detallado en la cláusula primera de este documento, modificando la **cláusula décima tercera** en el siguiente tenor:

MODIFÍQUESE CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá plazo hasta el 15 de junio del 2024 para rendir financieramente los componentes de **Mamografía, Eco mamarias, ecotomografía Abdominal, Radiografía de Pelvis y Radiografía de Tórax**. Lo anterior, para el logro de las metas establecidas para el programa del año 2023. Finalizado el período de vigencia, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos a Tesorería General de la República, lo que deberá realizarse a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección Atención Primaria del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933,

conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **OSCAR CALDERON SANCHEZ**, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.-

- 3) **MODIFÍQUESE**, la cláusula **décima tercera** de la **Resolución Exenta N°2522 de fecha 04 de abril de 2023** en concordancia con la Resolución Exenta N°248 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud que aprueba el Programa de “Imágenes Diagnósticas en APS”; modificando la vigencia del convenio hasta el **15 de junio de 2024**, para los componentes: **Mamografía, Eco mamarias, ecotomografía Abdominal, Radiografía de Pelvis y Radiografía de Tórax.**
- 4) **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5) **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.MUM/scc.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud)

En Viña del Mar, a 30 de mayo de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schröeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **OSCAR CALDERON SANCHEZ**, ambos domiciliado en calle Maipú N°330, Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, las partes han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió el convenio denominado “Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud” el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2522 de fecha 04 de abril de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°248 del 16 de marzo de 2023**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°84 del 03 de febrero del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Que, por solicitud de la comuna y autorización del Director Atención Primaria, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan **extender el plazo de rendición financiera** del programa detallado en la cláusula primera de este documento, modificando la **cláusula décima tercera** en el siguiente tenor:

MODIFÍQUESE CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá plazo hasta el 15 de junio del 2024 para rendir financieramente los componentes de **Mamografía, Eco mamarias, ecotomografía Abdominal, Radiografía de Pelvis y Radiografía de Tórax**. Lo anterior, para el logro de las metas establecidas para el programa del año 2023. Finalizado el período de vigencia, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos a Tesorería General de la República, lo que deberá realizarse a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

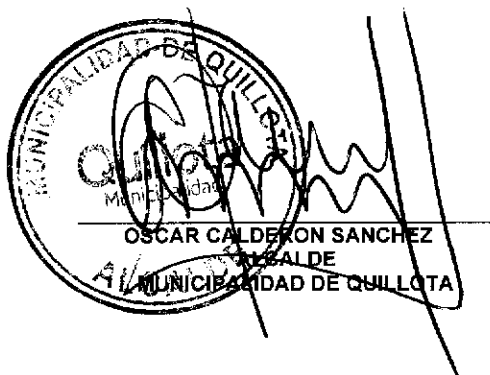
TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.



CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección Atención Primaria del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **OSCAR CALDERON SANCHEZ**, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.-



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.MUM/MAT.HMP/pcm.



INT. N°791 - QUILLOTA (Adendum)

Correlativo: 5504 / 18-06-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 110-MKV-NVG

Código de verificación: PAB-2J1-NXQ